



Asunto: Otorgamiento del Permiso de Investigación de recursos de la Sección C), sales sódicas y potásicas, denominado “Muga Sur” nº 3524, en los términos municipales de Undués de Lerda y Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Geocalci, S.L.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el Permiso de Investigación de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

“RESOLUCIÓN del Director General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C) sales sódicas y potásicas, denominado “Muga Sur” nº 3524, en los términos municipales de Undués de Lerda y Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Geocalci, S.L.

Vista la solicitud presentada por la empresa Geocalci, S.L. con fecha 25 de julio de 2014 sobre el permiso de investigación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Con fecha 25 de julio de 2014 la empresa Geocalci, S.L. solicitó el permiso de investigación de recursos de la Sección C) sales sódicas y potásicas, denominado “Muga Sur” nº 3524, sobre una superficie de 26 cuadrículas mineras en los términos municipales de Undués de Lerda y Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza, y Sangüesa, provincia de Navarra, por un periodo de tres años.

Con fecha 19 de agosto de 2014 la promotora efectuó el depósito a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, para la tramitación del expediente.

El 25 de septiembre de 2014 fueron aportados sobre el citado permiso proyecto general de investigación, designación definitiva del perímetro, estudio económico de financiación con garantías sobre su viabilidad, documento sobre seguridad y salud y plan de restauración.



Segundo. - Con fecha 4 de diciembre de 2014 fue admitida definitivamente la solicitud de este permiso de investigación, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos afectados, sin que fuesen presentadas reclamaciones a los efectos. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Navarra nº 251, el 26 de diciembre de 2014, en el Boletín Oficial de Aragón nº 2, el 5 de enero de 2015 y en el Boletín Oficial del Estado nº 15, el 17 de enero de 2015.

Tercero. - El 16 de enero de 2015, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración presentado, fijando en dicho informe una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 16.400 €.

Cuarto. - El 9 de abril de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza efectuó la confrontación sobre el terreno de los datos presentados por la solicitante.

Quinto. - Con fecha 6 de julio de 2015 fue emitido por parte del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra informe favorable al otorgamiento de este permiso de investigación.

Sexto. - El 24 de julio de 2015 la empresa Geoalcali, S.L. solicitó la renuncia voluntaria a 1 de las 26 cuadrículas mineras solicitadas, cuyos terrenos afectaban parcialmente al término municipal de Sangüesa, provincia de Navarra, quedando, por tanto, la superficie susceptible de otorgamiento comprendida por 25 cuadrículas mineras en los términos municipales de Undués de Lerda y Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza.

Mediante escrito del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Gobierno de Navarra de fecha 27 de agosto de 2015 fue adjuntado informe sobre la renuncia presentada en el que no se pone inconveniente alguno al otorgamiento de este permiso de investigación, dada la falta de afección a la Comunidad Foral de Navarra.

Séptimo. - La solicitante presentó el 7 de septiembre de 2015, un nuevo programa de investigación del permiso de investigación solicitado, adaptado a la nueva superficie no renunciada, de conformidad con lo recogido en el artículo 102.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.



Octavo. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración relativo a la solicitud de este permiso de investigación fue sometido al trámite de información pública y participación pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 176 el 10 de septiembre de 2015, sin que fueran presentadas alegaciones a los efectos.

Noveno. - Mediante escrito de 21 de septiembre de 2015 el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza remitió a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, para la resolución precedente, informe técnico favorable a la aceptación de la renuncia voluntaria presentada por la empresa el 24 de julio de 2015. La citada Dirección General resolvió con fecha 26 de enero de 2016 aceptar la renuncia parcial de una cuadrícula minera del permiso de investigación "Muga Sur" nº 3524, quedando la superficie del mismo en su totalidad dentro de los límites de la Comunidad Autónoma de Aragón y siendo competencia de ésta el resto de actuaciones relacionadas con su expediente.

Décimo. - Con fecha 5 de mayo de 2016 el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza emitió informe favorable a la tramitación del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 25 cuadrículas mineras en los términos municipales de Undués de Lerda y Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza, considerando suficiente para llevar a cabo la investigación proyectada un periodo de vigencia de 2 años. El plano de demarcación del citado permiso de investigación fue confeccionado con fecha 19 de febrero de 2016.

Undécimo. - Mediante oficios del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero adscrito a esta Dirección General de fecha 12 de febrero de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó de los Ayuntamientos de Undués de Lerda y Sos del Rey Católico la emisión del informe a que hace referencia la citada Ley, sin que hasta la fecha éstos hayan sido aportados.

Fundamentos de Derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.



Segundo. - La empresa Geocali, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación, ofreciendo garantías suficientes para desarrollar técnica y económicamente el proyecto minero de que se trata.

El programa de ejecución de los trabajos, consistentes en la realización de 4 sondeos para estudiar la estratigrafía del subsuelo, con recuperación de testigo y profundidades máximas comprendidas entre 1200 y 2500 m., una cartografía geológica de detalle a escala 1:2000, análisis físico-químicos de las muestras obtenidas, así como la elaboración de columnas litológicas y correlación de unidades estratigráficas, puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

El objetivo de este permiso de investigación es ampliar y avanzar en el conocimiento de la estructura geológica, establecer los límites norte y sur de la formación salina, comprobar la continuidad de las capas de silvinita al sur del permiso de investigación "Muga" nº 3500 y clasificar y delimitar los diferentes porcentajes contenidos en óxido de potasio.

Tercero. - El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en su informe favorable de 16 de enero de 2015, tomó conciencia de que el documento presentado hacía referencia, con respecto a la profundidad de los sondeos proyectados, a la consideración académica de los mismos como no profundos, a efectos de la necesidad o no de someter la actuación a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental legalmente previstos, reflejando en consecuencia que se exceptúan de evaluación de impacto ambiental aquellas perforaciones destinadas a la investigación estratigráfica de suelos y subsuelo.

Cuarto. - En concordancia con lo informado por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza y dadas las características y cuantía de los trabajos de investigación proyectados se considera suficiente para su realización el plazo de dos años, habida cuenta que la ejecución de los sondeos es programada en cada anualidad con una duración de cuatro meses sin que quede justificada fehacientemente tal dilación.

Quinto. - La superficie que comprende el permiso de investigación solicitado no se encuentra afectada por zona alguna de reserva a favor del Estado, ni derecho minero alguno de la misma índole.



Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ambas relativas al Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los Decretos 133/2017, de 5 de septiembre y 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban respectivamente las estructuras orgánicas de los Departamentos de Economía, Industria y Empleo y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, así como lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa Geocali, S.L., con C.I.F. B-37508900 y domicilio en Pamplona (Navarra), Avenida Carlos III, 13, 1º B, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Muga Sur. **Número:** 3524.

Fecha solicitud: 25 de julio de 2014.

Términos Municipales: Undués de Lerda y Sos del Rey Católico. **Provincia:** Zaragoza.

Recurso a investigar: sales sódicas y potásicas.

Superficie: 25 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 2 años, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.

Coordenadas geográficas ED50 (longitudes referidas al meridiano de Greenwich) y coordenadas UTM ETRS89:



Coordenadas Geográficas ED50					
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
PP	1° 11' 00"	42° 34' 20"	6	1° 12' 00"	42° 32' 40"
1	1° 12' 00"	42° 34' 20"	7	1° 13' 20"	42° 32' 40"
2	1° 12' 00"	42° 33' 20"	8	1° 13' 20"	42° 32' 20"
3	1° 11' 40"	42° 33' 20"	9	1° 12' 20"	42° 32' 20"
4	1° 11' 40"	42° 33' 00"	10	1° 12' 20"	42° 32' 00"
5	1° 12' 00"	42° 33' 00"	11	1° 11' 00"	42° 32' 00"
Coordenadas UTM ETRS89					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
PP	648998.56	4714786.84	6	647696.09	4711672.95
1	647630.58	4714757.63	7	645871.31	4711634.43
2	647669.89	4712906.83	8	645884.25	4711017.50
3	648126.01	4712916.53	9	647252.96	4711046.34
4	648139.15	4712299.59	10	647266.02	4710429.41
5	647682.99	4712289.89	11	649091.12	4710468.28

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Muga Sur" nº 3524.

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en septiembre de 2014, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán en la realización de 4 sondeos para estudiar la estratigrafía del subsuelo, con recuperación de testigo y profundidades máximas comprendidas entre 1200 y 2500 m., una cartografía geológica de detalle a escala 1:2000, análisis físico-químicos de las muestras obtenidas, así como la elaboración de columnas litológicas y correlación de unidades estratigráficas.

No serán admitidas sin justificación modificaciones significativas que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección General de Energía y Minas considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.



Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1. Los trabajos de carácter terrestre (sondeos), deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la empresa titular deberá acreditar ante esta Administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.
2. Se comunicará previamente al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la ejecución de cada sondeo, indicando su ubicación mediante coordenadas y su representación sobre plano a escala conveniente.
3. Dentro del plazo de cuatro meses, desde aquélla misma fecha, el titular deberá presentar en el mismo Servicio Provincial un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable. Asimismo, se acompañará a dicho plan el nuevo cronograma de trabajos adaptado al periodo de vigencia concedido.
4. Los trabajos de investigación tendrán por objeto conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo al citado Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases anuales proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación en el plan de labores.
5. Con cada plan de labores se justificará la inversión realizada mediante la presentación de facturas que acrediten la realización de cada uno de los trabajos.
6. En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.



Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en septiembre de 2014 e informado con fecha 16 de enero de 2015 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con las condiciones que a continuación se relacionan:

1. Se evitará cualquier afección sobre especies arbóreas de carácter forestal.
2. Se establece una fianza de dieciséis mil cuatrocientos euros (16.400 €) para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

La fianza en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El informe sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en esta Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no lo hiciera. Asimismo, en tanto en cuanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, no podrán realizarse los trabajos aprobados por la presente Resolución.



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de junio de 2020

El Director General de Enjería y Minas

SERGIO BRETO ASENSIO.”

**El Jefe del Servicio de Promoción
y Desarrollo Minero**

PEDRO SILVA RODRÍGUEZ

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de Enero de 2015.

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por la campaña de investigación en la demarcación minera del permiso denominado «Muga Sur» nº 3524, para recursos de la sección C), sales sódicas y potásicas, en los términos municipales de Sos del Rey Católico y Undués de Lerda, en la provincia de Zaragoza, y Sangüesa, en la Comunidad Foral de Navarra, promovido por la mercantil GEOALCALI, S.L. (Expediente INAGA 500201/64/2014/10235)

ÁMBITO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN

La demarcación del permiso de investigación abarca 26 cuadrículas, con una superficie cercana de más de 730 hectáreas, en los términos municipales referidos. El perímetro en el que se inscribe viene delimitado por las siguientes coordenadas UTM. (ETRS89) 30T y geográficas:

Punto	Geográficas		UTM	
	Longitud (O)	Latitud (N)	X	Y
1	1º13'20"	42º32'40"	645.871	4.711.635
2	1º12'00"	42º32'40"	647.696	4.711.672
3	1º12'00"	42º34'20"	647.631	4.714.758
4	1º11'00"	42º34'20"	648.999	4.714.787
5	1º11'00"	42º32'00"	649.091	4.710.468
6	1º12'20"	42º32'00"	647.266	4.710.429
7	1º12'20"	42º32'20"	647.253	4.711.046
8	1º13'20"	42º32'20"	645.884	4.711.018

CAMPAÑA DE INVESTIGACIÓN Y ALCANCE DEL INFORME

Los trabajos de investigación con incidencia en el medio consisten en la realización de 4 sondeos, en los primeros metros (hasta los 100 o 200 metros) a previsiblemente a destroza y a partir de esta cota con recuperación de testigo, a una profundidad entre los 1.400 y los 2.100 metros, en ningún caso por encima de 2.500 metros. En el documento, se hace referencia, en función de la profundidad de sondeo, a la consideración académica de los mismos –como no profundos- a efectos de la necesidad o no de someter la actuación a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental legalmente previstos (de acuerdo con la bibliografía contemplada, se consideran profundos las perforaciones mayores a los 2.500 metros, si bien, quedan exceptuadas de la evaluación de impacto ambiental aquellas destinadas a la investigación estratigráfica de suelos y subsuelo).

La ubicación indicativa de la distribución de los lugares de sondeo se refleja en la siguiente tabla (las coordenadas UTM se refieren al Huso 30T, datum ETRS89):

SONDEO	X	Y	Tº municipal	POL.	PARC	USO
1	648.515	4.713.427	Undués	6	15	Coscojar con cervo-timo-aligar
2	647.687	4.711.364	Sos	6	73	Cultivo
3	648.797	4.710.787	Sos	4	29	Cultivo
4	648.392	4.711.937	Sos	8	127	Pinar abierto (pino carrasco) con coscoja..

La demarcación del permiso de investigación se encuentra en el ámbito territorial de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, aprobado mediante Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón; y del Plan de Recuperación del plan de recuperación del cangrejo de río común, aprobado mediante Decreto 127/2006, de 9 de mayo.

En consecuencia, el presente informe, además de referirse y pronunciarse sobre las cuestiones de rehabilitación de los terrenos afectados, en los términos previstos en el Decreto 98/1994, de 26 de Abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, aborda la evaluación de las repercusiones de la actividad investigadora en un área ambientalmente sensible, de acuerdo con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, de aplicación en el momento de solicitar el informe.

La vía pecuaria "Cañada Real de Undués a Sangüesa" atraviesa la demarcación del permiso de investigación a lo largo de las cuadrículas sudoccidentales del mismo, sin que se vea afectadas por las labores de investigación minera.

Los trabajos de investigación, tal como se plantean y se posicionan, no suponen afecciones apreciables a los objetivos de conservación del plan de recuperación del quebrantahuesos y del plan de recuperación del cangrejo de río.

LABORES DE RESTAURACIÓN

Los trabajos de rehabilitación de los terrenos consisten en su recuperación morfológica, extendido de la tierra vegetal previamente acopiada y su revegetación.

En el análisis de afecciones se considera que los trabajos son de carácter puntual y sus efectos temporales.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** el plan de restauración de la campaña de investigación minera en el permiso de investigación «Muga Sur» nº 3509.

Primero. - Se evitará cualquier afección sobre especies arbóreas de carácter forestal.

Formalización de la fianza

Segundo.- Se establece una fianza de dieciséis mil cuatrocientos euros (16.400,00 €), para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

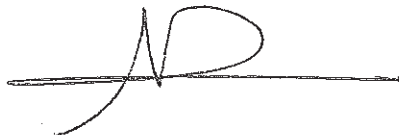
Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos

Código de verificación: CSV72-2UCH4-78EAR-YYREG



En Zaragoza, a 16 de Enero de 2015

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.